

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA - SECRETARÍA

INFORME SECRETARIAL. Fredonia, 25 de noviembre de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada y se encuentra vencido el término para formular excepciones de mérito, sin que haya hecho pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Juan Carlos Salazar Noreña Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA, ANTIOQUIA Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	MARIA MARCELA BURGOS HERRERA
	PAULA ANDREA ZAPATA PATIÑO
	GLORIA MARIA LONDOÑO RESTREPO
	ANGELA MARIA YEPES PALACIO,
	RUBEN DARIO PEREZ LOPEZ
EJECUTADOS	PROMUSIC S.A.S.
RADICADO	No. 05282 31 13 001 2020 00024 00
INTERLOCUTORIO	182
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y al no haberse propuesto excepciones de mérito ni oposición alguna, en consecuencia, se ordena seguir adelante la ejecución en este proceso ejecutivo hipotecario, en los términos del artículo 440 del Código General del Proceso.

De igual forma, secuestrado y avaluado en debida forma el inmueble embargado por este despacho, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 010-19449** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Fredonia-Antioquia, se procederá al remate del mismo, para pagar con su producto el valor de los créditos pedidos en esta ejecución forzada, al igual que las costas procesales.

La liquidación del crédito deberá ser presentada por la parte interesada, según las voces del artículo 446 del Código General del Proceso.

Sea la oportunidad para condenar en costas a la parte ejecutada y fijar agencias en derecho en lo correspondiente al 7,5% de la suma

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

EJECUTANTE: MARIA MARCELA BURGOS HERRERA

PAULA ANDREA ZAPATA PATIÑO
GLORIA MARIA LONDOÑO RESTREPO
ANGELA MARIA YEPES PALACIO

RUBEN DARIO PEREZ LOPEZ

EJECUTADO: PROMUSIC S.A.S. **RADICADO:** 2020-00024-00

determinada, de conformidad con el artículo 5, numeral 4, del Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, correspondientes a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$45.000.000,00 M.L.), en favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución forzada en este proceso, en los mismos términos que se plasmaron en el auto interlocutorio No. 136 del 02 de septiembre de 2020, que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Secuestrado y avaluado en debida forma el inmueble embargado por este despacho, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 010-19449** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Fredonia-Antioquia, se procederá al remate del mismo

TERCERO: SE ORDENA a la parte interesada presentar la liquidación del crédito, tal como se dijo en la parte motiva.

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada.

SEXTO: FÍJENSE como agencias en derecho la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$45.000.000,00 M.L.), en favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

GERMAN ÁLONSO ECHEVERRI JIMENEZ.

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Secretaría

Fredonia, 26 de noviembre de 2020

Por ESTADO ELECTRÓNICO N $^\circ$ 110 notificado el auto anterior.

Juan Canbo

JUAN CARLOS SALAZAR NOREÑA

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

EJECUTANTE: MARIA MARCELA BURGOS HERRERA

PAULA ANDREA ZAPATA PATIÑO GLORIA MARIA LONDOÑO RESTREPO ANGELA MARIA YEPES PALACIO

RUBEN DARIO PEREZ LOPEZ

EJECUTADO: PROMUSIC S.A.S. **RADICADO:** 2020-00024-00